

0000000015

39/9

RESOLUCION No. 01-G-IJ-

0010070

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **INTERNATIONAL BIOTECHNOLOGY ORGANIZATION S.A. IBOSA** por la de **IBO S.A.**, aumento de capital y reforma del estatuto; otorgada ante el Notario Trigésimo, del cantón Guayaquil, el 12 de junio de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.01.1916.DI, de 2001.10.12, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No.6-IJ-01-9919 de octubre 30 de 2001, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-1075 de junio 14 de 2001; y, ADM-97092 de marzo 12 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **INTERNATIONAL BIOTECHNOLOGY ORGANIZATION S.A. IBOSA** por la de **IBO S.A.**; b) el capital autorizado en CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) el aumento de capital suscrito por SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SEIS MIL CUATROCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

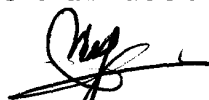


Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

1-1 NOV 2001

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: Que con fecha de hoy; queda inscrita la presente Resolución, a foja 3.480, número 477 del Registro Industrial y anotada bajo el número 5.824 del Repertorio.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

f.MCdR.

